

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 6 DE MAYO DE 1932.

Año XXIV N° 1426

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia — Art. 4° Ley N° 204.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

14678 — Salta, Abril 13 de 1932.

Exp. N° 450 — P — Vista la Nota N° 1725 — M — 24, de la Jefatura de Policía, de fecha 13 del actual solicitando la autorización para proceder a la conducción de los dementes N. N. y la Mujer Aurora Guantay o Lidia Rodríguez, actualmente alojados en el Depósito de Contraventores y Seccional de Policía, respectivamente, para su internación en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados de Oliva (Provincia de Córdoba), para su conveniente asistencia médica y curación y atenta a la documentación de identidad y certificados médicos de los mismos,

*El Vice Presidente 1° del H. Senado,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.— Autorícese la liquidación y pago de la cantidad de Trescientos

pesos (\$ 300.—) moneda nacional, a favor de la Jefatura de Policía, con el objeto de costear los gastos que demande el traslado de los dementes N. N. y Aurora Guantay o Lidia Rodríguez al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados de Oliva (Provincia de Córdoba) en las debidas condiciones de custodia y seguridad pública, con cargo de rendir cuenta en su oportunidad.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto, al Anexo C, Inciso 7°, Itén 1°. Partida 14 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ROVALETTI—G. OJEDA.

14679 — Salta, Abril 13 de 1932.

Exp. N° 435 — Letra P. — Vista la Nota N° 1.700 de fecha 12 del corriente mes, de la Jefatura de Policía, elevando a conocimiento y resolución de este Poder Ejecutivo la propuesta sobre creación de dependencias policiales en «Las Lomitas», «Las Tortugas» y «Santa Elena» (Departamento de Anta 1°. Sección, y

CONSIDERANDO.

Que es evidente la necesidad de organizar un servicio policial en los referidos puntos, dado el intenso tráfico y comercio de ganado de las zonas que les son próximas salvaguardando de ese modo los intereses respectivos y velando en la forma más eficiente posible sobre la seguridad de sus pobladores,

*El Vice-Presidente 1º del H. Senado,
en ejercicio del Poder Ejecutivo
de la Provincia.*

DECRETA:

Art. 1º. — Créanse tres Sub-Comisarias «ad-honorem» con asiento en las localidades de «Las Lomitas», «Las Tortugas» y Santa Elena», jurisdicción del Departamento de Anta, 1ª. Sección.

Art. 2º. — Nómbrase a los señores Ramón V. Figueroa, Milagro Rojas, y José Ambrosio Figueroa, Sub-Comisarios de Policía con carácter «ad-honorem» de las localidades de «Las Lomitas», «Las Tortugas» y «Santa Elena», jurisdicción del Departamento de Anta 1ª. Sección, respectivamente.

Art. 3º. — Tómese razón por Jefatura de Policía y Contaduría General, a sus efectos.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROVALETTI—G. OJEDA

14680 — Salta, Abril 13 de 1932.

Exp. N.º 415 — Letra C. — Vista la comunicación del señor Presidente de la Comisión de Caminos solicitando se autorice la separación de los caminos que corren entre el pueblo de Molinos y San Martín, en el tramo comprendido dentro del Departamento de Molinos y entre dicho pueblo y Seclantás, en una extensión aproximada de veinte kilómetros y con un costo calculado de ochocientos pesos (\$ 800 —).

*El Vice-Presidente 1º del H. Senado,
en ejercicio del Poder Ejecutivo
de la Provincia.*

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Comisión de Caminos para que con sujeción a las prescripciones de la Ley N.º 3460, invierta hasta la suma de ochocientos pesos (\$ 800.—) moneda nacional en la ejecución de las obras mencionadas y su previa aprobación por el Poder Ejecutivo, de la forma y condiciones en que serán ejecutadas.

Art. 2º. — La liquidación y pago de las obras autorizadas se harán de acuerdo con lo dispuesto por el decreto del 5 del corriente que arbitra los recursos para costearlos.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ROVALETTI—G. OJEDA.

14681 — Salta, Abril 13 de 1932.

Exp. N.º 416 — Letra C. — Vista la comunicación del señor Presidente de la Comisión de Caminos solicitando autorización para proceder a las reparaciones del camino de «La Poma» a Payogasta, por el Río Calchaqui, cuyo costo calcula en la suma de dos mil pesos (\$ 2.000.—) moneda nacional,

Art. 1º. — Autorízase a la Comisión de Caminos para que con sujeción a las prescripciones de la Ley N.º 3460 invierta hasta la suma de dos mil pesos (\$ 2.000.—) moneda nacional, en la compostura del mencionado camino, previa aprobación por el Poder Ejecutivo de las especificaciones y pliegos de condiciones a que se ajustarán las obras a ejecutarse a cuyo efecto dicha comisión las elevará oportunamente.

Art. 2º. — La liquidación y pago de las obras autorizadas se hará de acuerdo con lo dispuesto por el decreto del 5 del corriente que arbitra los fondos para costearlas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. B. ROVALETTI—G. OJEDA.

14682 — Salta, Abril 13 de 1932.

Exp. N° 418 — Letra C. — Vista la comunicación del señor Presidente de la Comisión de Caminos, solicitando se autorice la inversión de la suma de tres mil trescientos pesos (\$ 3.300) en la reparación de los caminos del Departamento de Iruya de acuerdo a las especificaciones y cálculos que a continuación se detallan:

Camino de Iruya a Estación Iturbe; la parte comprendida dentro del Departamento, o sea desde Iruya hasta el Abra del Cóndor por Puerta de Toroya con una distancia de quince kilómetros, más o menos, empalmado con este camino el de Azul Cuesta y Colanzuli, siendo la mitad de su trayecto zona llana, bastante irregular y la otra mitad es montañosa. Este camino es el de mayor tránsito del Departamento, siendo de herradura. — Teniendo en cuenta los deslizamientos y derrumbes producidos últimamente por las lluvias, su reparación se avalúa en\$ 500.—

Camino desde Iruya por la Palca, San Isidro, uno de los partidos de mas importancia del Departamento a una distancia de seis kilómetros mas o menos, (con una escuela nacional) siendo su trayectoria bastante ondulada, como el anterior es también camino de herradura, y su reparación se avalúa en\$ 200.—

Camino de Iruya a San Pedro, saliendo de La Palca por Pati-pampa a San Juan, Chillayoc, Valle, Delgado, Rodeo, Colorado y San Pedro, con una longitud más o menos de treinta y ocho kilómetros, siendo toda su trayectoria montañosa ondulada, encontrándose en completo mal estado de conservación siendo obligatorio su tránsito en la mayor parte del año, (hay tres escuelas nacionales). Empalma con el camino a Santa Victoria, Yavi y La Quiñaca; su reparación está avaluada en\$ 1.000.—

Camino de Iruya a Higuera con una longitud de más o menos de quince kilómetros, siendo su trayectoria llana irregular, encontrándose a su

paso por Tacoyock y Chañar y Chau-pi-Higuéras, empalmado con los caminos a Casa Grande y Campo del Medio; su reparación está avaluada en\$ 250.—

Camino desde Higuera a San Pedro, de llanura irregular con una distancia de ocho kilómetros más o menos, empalmado con este camino los que van por Centiyoyock y Pampa Blanca a Cañas, Alisar y Porongal; su reparación se avalúa en \$ 150.—

Camino de Higuera a Matencillas, con su trayectoria llana irregular, de veintitrés kilómetros más o menos, empalmado con los caminos a Uchoyock, Santa Rosa, Yerba Buena, Sala Iscuya y Volcán Higuéras; su reparación esta avaluada en\$ 400.—

Camino de San Antonio a Sala Iscuya y Quirusillas, siendo su trayectoria ondulada montañosa de unos veinticinco kilómetros de longitud más o menos, empalmado con los caminos a Cueva del Toro, Cañas y Cortaderas, estando avaluada su reparación en\$ 400.—

Camino desde Sala Iscuya por Abra de Viscachayo a Abra de la Cruz, siendo su trayectoria ondulada montañosa, con una trayectoria de treinta kilómetros más o menos, empalmado con los caminos a Iturbe y Huma-huaca; avaluándose su obra en \$ 400.—

Total general \$ 3.300.—

Por tanto:

El Vice Presidente rº del H. Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Comisión de Caminos para que, con sujeción a las prescripciones de la Ley N° 3460, invierta hasta la suma de Tres mil trescientos pesos m/100. (\$ 3.300.—) en la reparación de los caminos del Departamento de Iruya, que quedan mencionados, previo conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo de la forma y condiciones en que se ejecutarán esas obras, a cuyo efecto la Comi-

sión de Caminos elevará oportunamente los estudios y pliegos respectivos.

Art. 2º.—La liquidación y pago de las obras autorizadas se harán de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto del 5 del corriente que arbitró los fondos para sufragarlos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ROVALETTI G. OJEDA.

14683.—Salta, Abril 14 de 1932.

Exp. N° 205.—E.—Vista la factura de fecha 24 de Febrero ppdo., presentada por la casa de Federico Ebber por Una Corona de Flores Naturales con Moño e Inscripción, que el Gobierno de la Provincia enviara en ocasión del fallecimiento del Sr. Agustín Usandivaras,

El Vice-Presidente r. del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Cincuenta pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 50.), a favor de don Federico Ebber, en concepto de una Corona de Flores Naturales con Moño e inscripción, que el Gobierno de la Provincia, enviara en ocasión del fallecimiento del señor Agustín Usandivaras.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C- Inc. 7º. Partida 14 del presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ROVALETTI. G. OJEDA.

14684.—Salta, Abril 14 de 1932.

Habiendose comisionado al señor Fiscal de Gobierno Dr. Carlos Gomez Rincón para que se traslade a la Capital Federal con el fin de que, aportando todos los antecedentes de que dispone el P. E., informe sobre los mismos a la Comisión encargada

del estudio del «Petróleo como fuente de recursos fiscales de la Provincia», por cuanto estando constituida la mayoría de dicha Comisión por los señores representantes de la Provincia en el Congreso Nacional han llevado a aquella Capital la sede de sus deliberaciones,

El Vice-Presidente r. del H. Senado, en Ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la inversión de la suma de un mil pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 1.000) que serán entregados al señor Fiscal de Gobierno Dr. Carlos Gomez Rincón con destino a los gastos del mencionado cometido.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Anexo C.—Inc. 4, Item 1º Partida 14 del presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROVALETTI—G. OJEDA

14686.—Salta, Abril 14 de 1932.

Vista la situación creada a los agricultores de la Provincia por los destrozos que ha ocasionado la langosta en sus sembradíos hasta el punto de que en extensas zonas agrícolas se ha perdido completamente la cosecha, lo que determinará una agravación del malestar económico imperante y por consecuencia el aumento de la desocupación y

CONSIDERANDO:

Que como se expresa en los fundamentos del decreto de fecha 5 de Abril de 1932, la operación de crédito que en el mismo se resuelve se efectúe en el Banco Español del Río de la Plata, tiene por fin atender e problema de la desocupación en la Provincia dando empleo en obras de vialidad a las personas que lo necesitan;

Que el problema de la desocupación cuya solución, aunque no sea total, el P. E. encaró con el referido

decreto, se ha agravado, con posterioridad al mismo, por los enormes daños producidos por la langosta a la agricultura, dejando sin trabajo y sin recursos con que atender las necesidades más indispensables de la vida, a numerosas familias que, con esfuerzo y sacrificio contribuyen a aumentar la riqueza y el progreso de la Provincia;

Que la situación angustiosa de las personas a que se refiere el considerando anterior no puede dejar de merecer la preocupación especial del P. E. por ser de interés general su solución y estar, por tanto, encuadrado dentro de los fines de la existencia misma del Estado;

Que la solución del problema que ha creado a los agricultores esté estado de cosas debe buscársela dentro de las actividades propias de los damnificados, como sería dotándolos de la semilla del cultivo apropiado a la época del año y a la zona, en cuyo caso se encuentra el del trigo, que a su vez de producir una cosecha retributiva el costo de la semilla resulta relativamente bajo;

Que por los informes que ha recogido el P. E., se necesitan alrededor de dos mil quinientas bolsas de semillas para atender las necesidades de los agricultores de la Provincia, que se encuentran en estas condiciones;

Que no disponiendo el P. E. por el momento de otros recursos para atender el gasto de adquisición de semilla de trigo, que el crédito convenido con el Banco Español del Río de la Plata y al cual se refiere el decreto de fecha 5 de Abril del cte. año; y siendo la finalidad que se persigue con dicha compra, concordante con la que dió motivo al referido decreto, debe destinarse partes de aquellos fondos a este objeto;

Que por la urgencia con que debe ser adquirida y repartida la semilla de trigo para que pueda ser sembrada oportunamente, no es posible llamar a licitación Pública, debiendo efectuarse ésta privadamente, de

acuerdo a lo estatuido por el Art. 83 Inc. B. de la Ley de Contabilidad;

Que para atender con todo lo concerniente a la adquisición y reparto de la semilla debe nombrarse una Comisión la cual procederá a llenar su cometido con sujeción a lo establecido en la parte dispositiva de este decreto;

Que siendo la distribución de la expresada semilla una medida de emergencia y urgente, es necesario que las autoridades municipales y policiales de la Campaña colaboren con sus elementos propios, del modo más eficaz en su reparto, para que éste sea hecho en época oportuna y sin irrogar mayores gastos;

Por lo tanto:

El Vice-Presidente 1º del H Senado, en ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Destínase la suma de Veinte mil pesos m/100 (\$ 20.000), del crédito convenido con el Banco Español del Río de la Plata, por decreto de fecha 5 de Abril del cte. año, para sufragar los gastos que demandan la adquisición, transporte, distribución y fiscalización de la siembra, de dos mil quinientas bolsas de semilla de trigo de peligrée, que serán distribuidas entre los agricultores de la Provincia, con cargo para estos de abonarla a su precio de costo, más los gastos de fletes y distribución, una vez que se haya levantado la cosecha que obtengan de ella.

Art. 2º—Transfíerese del depósito de Cien mil pesos (\$ 100.000), existente en el Banco Provincial de Salta, afectado al decreto del 5 de Abril del cte. año la suma antedicha de Veinte mil pesos (\$ 20.000) a una cuenta especial que se denominará «Compra de semilla de trigo» a la orden del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º—La compra de la semilla se hará por licitación privada y también directamente en casos de ser

necesaria la compra de semillas especiales que sólo la tuviera un sembrero determinado.

Art. 4º—Encárgase de la adquisición y distribución de la semilla de trigo, a una comisión que estará integrada por el Agrónomo Regional del Ministerio de Agricultura de la Nación, Ingeniero Rogelio F. Cornejo, por el Sub-Secretario del Ministerio de Hacienda señor Francisco Ranea, y por el señor Martín Saravia como delegado de la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Ltda. Esta Comisión funcionará bajo la presidencia del primero de los señores nombrados y actuará como secretario de la misma el Sub-Secretario del Ministerio de Hacienda.

Art. 5º—A los efectos de la distribución de la referida semilla las Municipalidades y Comisarios de Policía de Campaña cuando la precitada Comisión lo requiera, actuarán como agentes directos de ella, y contribuirán gratuitamente con todos sus elementos, a asegurar la más rápida y eficaz distribución de la semilla que en virtud de este decreto se provea a los agricultores.

Art. 6º—Los Comisarios de Policía deberán también diligenciar con toda preferencia y actividad las misiones que la Comisión distribuidora de semilla les encomiende, y se considerará falta grave toda negligencia en el cumplimiento de esta Obligación.

Art. 7º—La Comisión proveerá de semilla de trigo a los agricultores que la solicitan en cantidad suficiente para sembrar la extensión del terreno que tengan preparado para este objeto, hasta el máximo de las dos mil quinientas bolsas cuya adquisición se autoriza; y toda persona que se acoja a este beneficio deberá suscribir a la orden del Gobierno de la Provincia de Salta, un pagaré con vencimiento a una fecha posterior a la de recolección de los frutos que obtendrá, por el valor de la semilla que se le provea, con la obligación de efectuar la venta de la cosecha

con intervención del representante del Gobierno de la Provincia que designará oportunamente al solo objeto de asegurar el pago de este documento.

Art. 8º—La Comisión distribuidora de semillas comunicará al Ministerio de Hacienda las partidas de semilla que contratarse a objeto de la ordenación del pago de las mismas.

Art. 9º—La Comisión distribuidora de semilla reglamentará la forma en que se hará su distribución.

Art. 10—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

ROVALETTI. — G. OJEDA.

14687—Salta, Abril 14 de 1932.

CONSIDERANDO:

Que el día 16 del corriente mes, se cumple el 350º aniversario de la fundación de la Ciudad de Salta por el conquistador español, Licenciado don Hernando de Lerma, acontecimiento cuya recordación no puede ser indiferente a los sentimientos permanentemente renovados de la tradición heroica que robustece el acervo común de la nacionalidad Argentina.

Que, por ello, es deber primordial de este P. E., procurar la digna conmemoración de los sucesos trascendentales del pasado de esta Provincia, entre los que sin duda es principal el 350 aniversario del 16 de Abril de 1582, en que, con la severa pompa ritual tan sencilla y simbólicamente llena de vida, de fé y de unción!, el conquistador don Hernando de Lerma delineó el plano de la «ciudad de Lerma en el Valle de Salta» y la declaró fundada, según era de costumbre y usanza en la conquista de América por la Madre Patria.

Por estos fundamentos;

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado, en Ejercicio del P. E. de la Provincia y en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º—Declárase feriado en to c

el territorio de la Provincia el día 16 del corriente mes y año en homenaje al 350 aniversario de la fundación de la ciudad de Salta, por el conquistador español don Hernando de Lerma.

Art. 2°—Fíjase, el siguiente programa de festejos en celebración del glorioso aniversario:

a). El día 16 del corriente mes, a horas 10 se oficiará en la Iglesia Catedral, una solemne misa en acción de gracias, a cuya ceremonia deberá invitarse a las autoridades civiles, militares, eclesiásticas, municipales, consulares, corporaciones y asociaciones culturales y patrióticas.

b). Por el Ministerio de Gobierno, líbrense invitaciones al señor Intendente Municipal y al H. Concejo Deliberante de esta Capital, y solicíteseles designe oradores en el acto celebratorio que, seguidamente de la ceremonia religiosa, tendrá lugar en los soportales del edificio actual que, otrora fuera sede del histórico Cabildo de la ciudad.

c). Comisionase al señor Secretario Privado de la Gobernación, don José Hernán Figueroa, para que en nombre y representación del P. E. haga uso de la palabra.

d). La Jefatura de Policía tomará las disposiciones pertinentes a fin de que el Cuerpo de Bomberos y Vigilantes concorra el día 16 del actual, en formación de parada, frente a la Iglesia Catedral, para rendir los honores de estilo.

Art. 3°—Por el Ministerio de Gobierno se librarán las comunicaciones de práctica, quedando encargado de invitar al señor Presidente del H. Consejo Gral. de Educación, a disponer, por intermedio de quienes corresponda, que en los Establecimientos educacionales de su dependencia se dicten el día 15 del actual, en todos los cursos, clases alusivas a la fundación de Salta, y solicitar la concurrencia del magisterio a los actos conmemorativos.

Art. 4°—Queda especialmente invitado el pueblo a concurrir a los actos precitados y a embanderar el frente de sus casas.

Art. 5°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ROVALETTI—G. OJEDA.

14689—Salta, Abril 15 de 1932.

Expediente N° 453 Letra P.—Vista la Nota N° 1734 de la Jefatura de Policía por la cual el Agente de Policía, señor José Luis Avalos solicita le sean acordadas treinta (30) días de licencia sin goce de sueldo y atento a las causas invocadas en la misma,

El Vice Presidente 1° del H. Senado, en Ejercicio del Poder E. de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Concédese treinta días de licencia sin goce de sueldo a partir del 16 del corriente mes al Agente de Policía de la Seccional 1ª. don José Luis Avalos.

Art. 2°—Tómese razón por Jefatura de Policía.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROVALETTI—G. OJEDA.

14690—Salta, Abril 15 de 1932.

Expediente N° 451 Letra P.—Vista la Nota N° 1733 de fecha 11 de Abril del cte. año de la Jefatura de Policía y atento a la propuesta de nombramiento y cesantía de que la misma informa,

El Vice Presidente 1° del H. Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA.

Art. 1°—Nómbrase al señor Segundo Ibarra (hijo) Armero Electricista del Departamento Central de Policía en reemplazo de José Morgante quién queda cesante.

Art. 2º.—Tómese razón por Jefatura de Policía y Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROVALETTI.—G. OJEDA.

14691.—Salta, Abril 15 de 1932.

Expediente N° 435 Letra P.—Vista la Nota N° 1700 de fecha 12 del corriente, de la Jefatura de Policía dando cuenta de la medida disciplinaria adoptada contra el Comisario de Policía de El Potrero —Departamento de Rosario de la Frontera por irregularidades cometidas y a la propuesta del nombramiento de que la misma informa,

El Vice-Presidente rº del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la medida disciplinaria aplicada por la Jefatura de Policía del Comisario señor Ricardo C. Romano

Art. 2º.—Nómbrese al señor José Salich Comisario Interino de Policía de El Potrero—Dpto. de Rosario de la Frontera.

Art. 3º.—Tómese razón por Jefatura de Policía y Contaduría General a sus efectos.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROVALETTI—G. OJEDA

14692.—Salta, Abril 15 de 1932.

Exp. N° 5934—Letra P.—Vista la solicitud del Sub-Comisario de Policía de Coronel Olleros, Departamento de Anta don Julio Parada, pidiendo el reconocimiento del sueldo correspondiente a los puestos de su categoría, y

CONSIDERANDO:

Que la extensa zona abarcada por la jurisdicción de dicha Sub-Comisa-

ría demanda de ese funcionario una vigilancia personal que por las largas distancias a recorrer importan tiempo y gastos cuyo reconocimiento se ha hecho efectivo respecto de sus antecesores en el puesto,

El Vice-Presidente rº del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,
DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese a favor del Sub-Comisario de Policía de Coronel Olleros, don Julián Parada, un viático de Tres pesos (\$ 3.-) diarios desde el 19 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 1931.

Art. 2º.—El gasto que importe el cumplimiento de este decreto se hará de Rentas Generales con imputación al mismo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
ROVALETTI—G. OJEDA

14693.—Salta, Abril 15 de 1932.

Exp. N° 455—Letra C.—Vista la nota de fecha 14 del corriente mes presentada por el señor Inspector Nacional de Escuelas don Vicente Palma, por la cual solicita de este Poder Ejecutivo la aquiescencia correspondiente para instalar una Escuela Nacional de la Ley N° 4874 en Vespucio (Orán) y atento al informe del Consejo General de Educación de fecha 13 de Febrero ppdo.,

El Vice-Presidente rº del H. Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Concédese a la Inspección Nacional de Escuelas Distrito Salta, la aquiescencia del Gobierno de la Provincia para instalar una Escuela Nacional de la Ley N° 4874 en la localidad de Vespucio—Departamento de Orán.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

ROVALETTI G. OJEDA.

14694—Salta, Abril 15 de 1932.

Siendo necesario que el Gobierno de la Provincia se suscriba al diario «NUEVA EPOCA», de esta Capital, por la información necesaria de que han menester los poderes públicos,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la suscripción a dos ejemplares diarios de «NUEVA EPOCA», hasta el 31 de Diciembre de 1932, como asimismo el pago de la cantidad de Treinta y seis pesos (\$ 36.) moneda nacional importe de la factura presentada por el Administrador del Diario don Bernardo Guzmán, correspondiente a igual tiempo.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos imputándose el gasto autorizado al Anexo C- Inciso 7-Item 1—Partida 3ª. del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese

ROVALETTI—G. OJEDA

14695—Salta, Abril 15 de 1932.

Exp. N° 462—Letra C.—Vista la comunicación del señor Presidente de la Comisión de Caminos solicitando autorización para proceder al arreglo del segundo tramo del camino de Cerrillos a Campo Quijano, pasando por Colón, en la extensión de 7000 metros comprendidos desde la progresión 7700, o sea desde el punto en que arranca hacia la derecha el camino a La Merced de Arriba, hasta empalmar con el camino nacional de Alvarado a Campo Quijano, cuyas obras comprenden los siguientes trabajos:

Abovedamiento: Desde la progresiva 7700 m. hasta la progresiva 14.700 m. donde se une con el camino nacional se efectuará el abovedamiento apisonado con el rodillo con un ancho uniforme de seis metros y flecha

de veinte centímetros, haciéndose previamente el desbosque y destrouque necesarios.

Se arreglará convenientemente el paso de agua en las acoquias situadas en las progresivas 9550 m. y 10.700 m.

Enripiado: Sobre la bóveda apisonada con el rodillo se colocará entre las progresivas 7700 m. y 10.300 m. una capa de ripio de cinco metros de ancho uniforme y espesor de diez centímetros una vez apisonado. El ripio no contendrá piedras de una dimensión mayor de cinco centímetros en cualquier sentido. Se empleará ripio extraído de préstamos cercanos al camino, debiendo quedar estos en condiciones de no estancar al agua. Para efectuar el apisonado del ripio la Comisión facilitará al contratista un rodillo de tracción a sangre de dos toneladas de peso, cuyo transporte hasta el lugar de la obra desde una distancia no mayor de veinte kilómetros y devolución a igual distancia correrán por cuenta del contratista. Antes de colocar la capa de ripio el contratista pedirá la inspección del abovedamiento en el tramo a enripiar y la autorización para efectuar el enripiado.

En las partes donde solo se haga abovedamiento apisonado el contratista cuidará de hacer retirar de la superficie del camino las piedras que tengan una dimensión mayor de cinco centímetros en cualquier sentido.

Por tanto y debiendo tenerse en cuenta que esta obra se realizará en jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma, a los efectos del prorrateo del plan general de obras de vialidad a realizarse en el corriente año,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Comisión de Caminos para que, con sujeción a las prescripciones de la Ley N° 3460

invierta hásta la suma de Seis mil novecientos veintitrés pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 6923.-) en la repartición del tramo de camino mencionado, de acuerdo con las condiciones y especificaciones del pliego respectivo formulado al efecto.

Art. 2º.—La liquidación y pago de la obra autorizada se hará de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 5 del corriente que arbitró los fondos para sufragarla.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROVALETTI—G. OJEDA.

14696—Salta, Abril 15 de 1932.

Exp. N.º 464—C.—Vista la comunicación del señor Presidente de la Comisión de Caminos solicitando autorización para proceder a arreglar al camino que, arrancando de frente al Matadero de Rosario de Lerma corre hasta El Timbó en una longitud aproximada de dos mil quinientos metros, abovedándolo en una anchura constante de cinco metros con veinte centímetros de flecha y con sujeción a las condiciones y especificaciones que se consignan en el respectivo pliego adjunto a estos obrados.

El Vice-Presidente 1º del Honorable, Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Comisión de Caminos para que, con sujeción a las prescripciones de la Ley N.º 3460, invierta hasta la suma de un mil ciento cincuenta pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 1150) en la reparación del camino mencionado, de acuerdo con las condiciones y especificaciones contenidas en el pliego respectivo formulado al efecto.

Art. 2º.—La liquidación y pago de la obra autorizada se hará de conformidad con lo dispuesto por el decre-

to del 5 del corriente que arbitró los fondos para sufragarla.

Art. 3º.—Comuníquese; publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
A. B. ROVALETTI. G. OJEDA.

14697—Salta, Abril 15 de 1932.

Exp. N.º 461—G.—Vista la comunicación del señor Presidente de la Comisión de Caminos, solicitando autorización para proceder al arreglo del camino de San Agustín a Sumalao en una extensión aproximada de seis mil ochocientos cincuenta metros (6850) cuyas obras comprenden los siguientes trabajos: «**Desbosque:** Desde la progresiva 100 hasta la progresiva 2.850 metros aproximadamente se efectuará el desbosque y destronque del camino existente hasta un ancho uniforme de diez metros. Desde la progresiva 2.850 m. hasta la progresiva 5.700 se desplazará el camino hacia la izquierda paralelamente al camino antiguo y se efectuará el desbosque y destronque en un ancho uniforme de diez metros.

Abovedamiento: Desde la progresiva 0 hasta la progresiva 2.850 se efectuará al abovedamiento de la caja del camino en un ancho uniforme de seis metros y con una flecha de veinte centímetros.—Desde la progresiva 2.850 m. hasta la progresiva 5.700 se efectuará el abovedamiento en forma análoga a la del tramo anterior pero desplazando el eje del camino hacia la izquierda del camino antiguo. Desde la progresiva 6.550 m. hasta la progresiva 6.850 m. se efectuará el abovedamiento en un ancho uniforme de seis metros y flecha de veinte centímetros.

Faldeo: Entre las progresivas 5.700 y 6.550 m. se efectuará el movimiento de tierra necesario para que el perfil transversal del camino afecte la forma y dimensiones que indica el croquis correspondiente, dando á la superficie un abovedamiento análogo al fijado por el Art. 3º.

Enripiado: Sobre la bóveda a que se refieren los Arts. 3 y 4 se exter-

derá una capa de ripio de 4 metros de ancho uniforme y espesor de diez centímetros una vez apisonado.—El ripio no contendrá piedras de una dimensión mayor de cinco centímetros en cualquier sentido.—Se empleará ripio extraído del río del Rosario o bien de algún prestamo cercano con la conformidad previa de la Comisión de Caminos.—Para efectuar el apisonado de ripio, la Comisión facilitará al contratista un rodillo de tracción a sangre de dos toneladas de peso, cuyo transporte hasta el lugar de la obra desde una distancia no mayor de veinte kilómetros y devolución a igual distancia correrán por cuenta del contratista.—Antes de colocar la capa de ripio el contratista pedirá la inspección del abovedamiento en el tramo a enripiar y la autorización para efectuar el enripiado.»

Por tanto, y debiendo tenerse en cuenta que esta obra se realizará en jurisdicción del Departamento de Cerrillos, a los efectos del prorrateo del plan general de vialidad a realizarse en el corriente año.

*El Vice-Presidente 1º del H. Senado,
en ejercicio del Poder Ejecutivo
de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Comisión de Caminos para que, con sujeción a las prescripciones de la Ley N.º 3460, invierta hasta la suma de Nueve Mil Seiscientos Treinta y Cinco pesos con veinte y siete centavos m.º. (\$ 9.635.27), en la reparación del camino mencionado, de acuerdo con las condiciones y especificaciones del pliego respectivo formulado al efecto.

Art. 2º.—La liquidación y pago de la obra autorizada se hará de conformidad con lo dispuesto por decreto del 5 del corriente que arbitró los fondos para sufragarla.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

ROVALETTI - G. OJEDA.

14698—Salta, Abril 15 de 1932.

Exp. N.º 463—C.—Vista la comunicación del señor Presidente de la Comisión de Caminos solicitando autorización para proceder al arreglo del primer tramo del camino de Cerrillos a Campo Quijano que con una longitud de siete mil setecientos metros corre desde su arranque en el camino nacional de Salta a Cerrillos frente a la represa del señor César Cánepa Villar hasta la progresiva 7.700 en donde se desprende hacia la derecha el camino a La Merced de Arriba, obra que comprende los siguientes trabajos:

Abovedamiento: Desde la progresiva o hasta la progresiva 7.700 metros se efectuará el abovedamiento con un ancho uniforme de seis metros y flecha de veinte centímetros, haciéndose previamente el desbosque y destronque necesarios. En la acequia situada en la progresiva 150 m. se conservará el puente que existe actualmente.

Se arreglará convenientemente en paso de agua en la progresiva 600 al llegar al paso a nivel del F. C. como también en las acequias de las progresivas 3.200 m. 3.800 m. 4.200 m. y 5.900 m. —Entre las acequias situadas en las progresivas 4.700 m. y 5.250 m. se excavará cunetas a ambos lados de la bóveda del camino de una profundidad de 50 centímetros con fondo de 50 centímetros de ancho y taludes a 45º.

Enripiado:—Sobre la bóveda apisonada con el rodillo se colocará una capa de ripio de cinco metros de ancho uniforme y espesor de diez centímetros una vez apisonado.

Por tanto, y debiendo tenerse en cuenta que esta obra se realizará en jurisdicción del Departamento de Cerrillos a los efectos del prorrateo del plan general de obras a realizarse en el corriente año:

*El Vice-Presidente 1º del H. Senado,
en ejercicio del Poder Ejecutivo de la
Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Comisión de Caminos para que, con sujeción a las prescripciones de la Ley N.º 3460, invierta hasta la suma de Diez mil Seiscientos Veintiseis pesos $\frac{m}{n}$ (\$ 10.626) en la reparación del tramo de camino mencionado, de acuerdo con las condiciones y especificaciones del pliego respectivo formulado al efecto.

Art. 2º.—La liquidación y pago de la obra autorizada se hará de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 5 del corriente que arbitró los fondos para sufragarla.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ROVALETTI—G. OJEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

N.º 14685.—Salta, Abril 13 de 1932

CONSIDERANDO:

Que debiéndose organizar la Contabilidad como lo establece el Decreto de fecha 30 de Marzo último, aparte del cierre del ejercicio anterior que aumenta considerablemente la labor de Contaduría General de la Provincia;

Que el señor Contador Fiscal don Rafael Del Carlo ejerce en la actualidad las funciones de Contador General, estando por lo tanto aquel primer puesto en acefalía momentánea, cuyo sueldo se economiza;

Que por estas razones puede bien el Poder Ejecutivo resolver interinamente el nombramiento de un auxiliar, cuyo sueldo puede imputarse al Anexo C—Inciso 2º Item 1º—Partida 2 sin gravamen al Fisco ni alterar el Presupuesto General.

El Vice-Presidente Primero de Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Auxiliar de Contador General de la Provincia al Sr. Luis Gimeno Escobar con la asignación mensual de doscientos pesos $\frac{m}{n}$ en carácter de interino.

Art. 2º.—Este gasto impútese al Anexo C.—Inciso 2º—Item 1º Partida del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ROVALETTI—G. OJEDA.

N.º 14688.—Salta, Abril 15 de 1932.—Habiéndose resuelto la reorganización del personal de la Estación Enológica de Cafayate.

El Vice-Presidente 1º del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase el siguiente personal en la Estación Enológica de Cafayate:

Contador Auxiliar a don Luis Avelino Costas, en reemplazo de don José Antonio Palermo, Ayudante de Laboratorio a don Calixto 2º Melendez en reemplazo de don José F. Novillo y Escribiente a don Alberto Novillo en reemplazo de don Antonio Castiella.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ROVALETTI—G. OJEDA.

EDICTOS

El 29 de Abril de 1932, venderé en publico remate, las mercaderías, muebles y útiles del concurso de D. Alberto Angel que se encuentran en Embarcación, por orden del Juez de Comercio Dr. Angel Maria Figueroa según detalle publicados en los diarios «Salta y El Norte» los que se encuentran depositados en la citada localidad en poder del Sr. José Esper Camú.

José D. Anzoátegui.
Martillero (1472)

Por disposición del señor Juez de 1ª. Nominación en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

AVELINA SOLA DE DÍAZ DE BEDOYA O AVELINA S DE BEDOYA,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de término comparezcan ante el Juzgado y Secretaría, del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento que hubiere lugar por derecho. — Salta. Abril 25 de 1932.—**OSCAR M. ARAOZ ALEMAN**, Escribano-Secretario. (1473)

Por José M. Leguizamón JUDICIAL

Por desposición del Juez en lo Civil Dr. Zambrano y como correspondiente a los autos «Ejecutivo María G. de Cornejo, vs. Madelmo Diaz», e 3 de Junio del cte. año á las 17, en mi escritorio Alberdid 323, venderé con base de \$ 23,000, una casa y terreno contiguo ubicados en esta ciudad en la calle Güemes N° 878 y 87, respectivamente, cuyo detalle se ex

presa en los edictos publicados en los diarios locales «El Intransigente» y «El Norte».

JOSÉ M. LEGUIZAMÓN,
Martillero. 1474

POR ENRIQUE SYLVESTER

**FINCA «ANGOSTURA ITUYURO» EN EN DPTO. DE ORAN.
Sin Base**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Angel María Figueroa, Secretario Ricardo Arias, adscripto J. M. Zenteno, Exp. N° 242, venderé en Público remate el día 21 de Mayo del cte. año, a horas 15 en el local del Jockey Bar, Plaza 9 de Julio, Avenida Alsina, la finca denominada «Angostura de Itiyuro» ubicada en la 2ª. sección del Departamento de Orán y dentro de los siguientes límites: Norte, Río Itiyuro; Sur, con Palo a Pique de Emilio Aráoz; Este, con el mismo señor Aráoz, y Oeste, con campo de Horacio Robín.

Sin Base.

El comprador obrará en el acto de la compra el 20 % como seña y a cuenta de la compra.—Salta. Abril 26 de 1932.

ENRIQUE SYLVESTER.
Martillero (1475)

Por Enrique Faraldo JUDICIAL SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Angel M. Figueroa y como correspondiente a los autos «Ejecutivo Carlos Poma vs. Angel M. Ibáñez», el día Sábado 14 de Mayo del corriente año, a las 17 horas, en mi escritorio B. Belgrano N° 338, venderé sin base los bienes detallados a

continuación, los que se encuentran en poder del depositario señor Angel M. Ibáñez en la finca «Sauzal» 1ª Sec. del Departamento de Metán de ésta provincia:

- 2 Carros con arneses para 5 mulas
- 4 Arados de dos discos
- 20 Bueyes
- 20 Animales mulares

En el acto del remate, el comprador obrará como seña y a cuenta de la compra, el 20% de su importe.

ENRIQUE FARALDO, Martillero

1476

Por Ernesto Campilongo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Angel María Figueroa y como correspondiente al juicio ejecutivo seguido por los señores Francisco Moschetti y Cía. contra don Santiago Corral, el día Jueves 12 de Mayo del cte. año a horas 16 y 30, en el local calle España N°. 710, remataré sin base y dinero de contado dos camiones marca «Chevrolet», que han sido embargados en estos autos al ejecutado. Motores N°. 954547 y 1012464.

Comisión a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO

Martillero

N°. 1477

POR ANTONIO FORCADA

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Comercio doctor Angel María Figueroa venderé sin base, dinero de contado, **El día 10 de Mayo de 1932, a horas 11,** en mi escritorio Alsina 453, los si-

guientes bienes embargados en el Juicio Ejecutivo seguido por el señor Santiago Fiori hijo, por cobro de honorarios vs. don Fortunato Amado:

Las liquidaciones, vales o certificados que tiene o tuviere a cobrar el señor Amado de la Administración General de los F. F. C. C. del Estado, por provisión de leña, en la línea férrea de Embarcación a Formosa, crédito embargado a fs. 5 hasta cubrir la suma de \$ 30.000.

En el acto del remate se exigirá el 10 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA.

Martillero.

(1478)

SUCESORIO:—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, 3ª. Nominación doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña.

MARÍA LIANDO CHAÍN,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del suscripto, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Mayo 4 de 1932.

OSCAR M. ARÁOZ ALEMÁN,
Escribano Secretario' (1479)

SUCESORIO: Citación a Juicio—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª. Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de don

PRUDENCIO M. PALACIO
y que se cita, llama y emplaza a to-

dos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo; ya sean como herederos o acreedores; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por der cho.—Salta, Marzo 7 de 1932.

Gilberto Méndez,—Escribano Sec-
cribano. 1480

EDICTO: Posesión treintenaria:

Habiéndose presentado el doctor Juan A. Urrestarazu con poder bastante de don Nicolás Las Heras solicitando posesión treintenaria de un terreno ubicado en el Pueblo de General Güemes, Departamento de Campo Santo, con una extensión de diez y nueve metros setenta y dos centímetros de frente por sesenta y nueve metros de fondo y cuyos límites son: Al Norte, con calle Cabret; al Sud, con propiedad de José Gasca; al Este, con propiedad de Julio Cruz, Francisco Zanier, Zauire y Toniati y Cruz Arozarena y al Oeste, con propiedad del señor Nicolás Las Heras; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Néstor Cornejo Isasmendi ha dictado el siguiente auto: «Salta, Marzo 31 de 1932. — Atento lo dictaminado por el señor Fiscal, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintenaria del inmueble individualizado a fs. 2 y vta., hágase conocer por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios y por una vez en el BOLETÍN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término, a contar desde la primera publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de que si así lo hicieren se hará lugar a la posesión solicitada; recíbanse

las declaraciones ofrecidas a cuyo fin lábrese oficio comisorio al señor Juez de Paz o S. de Güemes remitiéndose adjunto un ejemplar de los edictos para su fijación en los portales del Juzgado.—N. Cornejo Isasmendi.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados, por medio del presente edicto.—Salta, Marzo 31 de 1932.—G. MENDEZ, Escribano-Secretario. (1481)

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y a suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 5.00
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente, cinco centavos moneda legal